

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.304-19DAER, se dictó una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

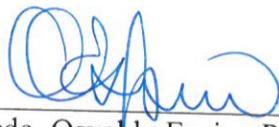
Por lo ante expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, DECLARA DESIERTO el recurso de apelación anunciado por el licenciado ELVIS POLO.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 122 de la Ley No.45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 172 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Notifíquese,

(Fdo.)
Edilma López
Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada
DNP/EL/AER/fe
Queja No.304-19DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintitis (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

